

23

**Agrupación Política Nacional Coordinadora
de Actividades Democráticas Independientes**

4.23 Agrupación Política Nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes

La Agrupación Política Nacional **Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes**, omitió entregar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.23.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/1264/05 (**Anexo 1**), de fecha 30 de noviembre de 2004, notificado a la Agrupación por medio de estrados el día 4 de enero de 2005, le hizo de su conocimiento que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, iniciaría el 1 de enero y concluiría el 12 de mayo de 2005; y que la presentación de dicho informe debería efectuarse ante dicha Secretaría Técnica.

Asimismo, mediante oficio número STCFRPAP/433/05 (**Anexo 2**) de fecha 27 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, se indicó a la Agrupación toda la documentación que debería entregar junto con su Informe Anual, misma que tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN" e "IA3-APN"

Al respecto, con escrito de fecha 12 de mayo de 2005 (**Anexo 3**), la Agrupación presentó documentación relativa a la comprobación para efectos de financiamiento público del ejercicio 2004, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Federal y demás disposiciones correlativas aplicables al caso en concreto, se presenta el informe de los Ingresos y Egresos en el año 2004, que realizó la Agrupación Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI, además de manifestar los siguiente:

- 1. Con fecha 31 de enero del 2005, el Consejo General del Instituto Federal CG11/2005, dentro del expediente JGE/CG/023/2004, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2004, tomó la decisión de cancelar el registro como Agrupación Política Nacional a la Organización de Ciudadanos Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI. Dicha resolución causó ejecutoria en vista de la decisión que tomó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del recurso que interpuso la Agrupación en contra de la resolución del Consejo General del IFE, por la que cancela el registro.*
- 2. Con motivo de la cancelación del registro como Agrupación Política Nacional, la Agrupación Política Nacional CADI, se desintegró, quedando sólo el que suscribe el presente documento para los fines de llevar a cabo la presentación de los documentos y demás información que sea necesaria y requerida por el Instituto Federal Electoral.*

(...)”.

De la revisión a la documentación señalada en el escrito en comento, se observó que la Agrupación únicamente presentó muestras y facturas de gastos de los eventos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y de Tareas Editoriales correspondientes al segundo semestre del 2004, así como los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre del 2004.

Sin embargo, aun cuando se verificaron los comprobantes presentados con el ánimo de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de la Agrupación esta autoridad electoral se vio imposibilitada para llevar a cabo la revisión correspondiente, en virtud de que la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni la contabilidad de las operaciones realizadas durante el mismo ejercicio.

Por otra parte, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Lo anterior, en vista de que a la fecha no tenemos contador, por lo que atendiendo a los datos que les proporcionamos, les pedimos que nos asistan en cuestiones técnicas contables, partiendo que los Ingresos y Egresos en el banco, fueron los señalados con anterioridad, vinculados con los gastos en las Actividades de Educación, Tareas Editoriales y de Investigación en el año 2004.

En vista de lo anterior, por medio de este escrito presentamos la información de los Ingresos y Egresos que tuvimos en el año 2004, y les pedimos que nos asistan en materia contable con la información que les proporcionamos, ya que no tenemos contador y no tenemos para pagar uno.

Al mismo, tiempo, en el (...) se encuentran los estados de cuenta de enero y febrero del 2005, así como el escrito por medio del cual se cancela la cuenta de Banco que tenía la Agrupación CADI, en Bancomer.

Lo anterior, es con la finalidad de actuar de manera informada y responsable, sin embargo; de ser conducente le pedimos que nos informe todos los derechos y obligaciones que tenemos a pesar de ya no ser agrupación política nacional, y los procedimientos a seguir, como sería el caso de saber qué pasa con el dinero de los acreedores de la Agrupación, o de los montos que por financiamiento público teníamos derecho a percibir en el año 2005, o la situación legal de las personas que firman, es decir; si tiene representación todavía en el instituto federal electoral, o de si existe un procedimiento especial para estos casos.

Por último, en vista de que la Agrupación CADI se desintegró por la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, ya no contamos con domicilio legal, por lo que pedimos que SÓLO para el caso de oír y recibir documentos y notificaciones, lo sigan haciendo en el domicilio particular ubicado en Oriente 168, No. 203, Colonia Moctezuma Segunda Sección C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal.”

A lo expuesto, fue preciso señalar a la Agrupación que la norma es clara al disponer que los ingresos y los egresos deberán estar registrados contablemente y soportados con la documentación correspondiente. Asimismo, los informes anuales deben ser presentados a más tardar dentro de los noventa días posteriores al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Por lo tanto, lo manifestado por la Agrupación no la eximía de la responsabilidad de cumplir con la normatividad establecida para tal fin, toda vez que debe estar conformada con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes correspondientes, además de una estructura bien definida.

Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.3, 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(…)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 18.1

“Las agrupaciones políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada agrupación libremente determine”.

Artículo 18.2

“Las agrupaciones políticas notificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, en un plazo máximo de diez días”.

Artículo 18.3

“Las agrupaciones políticas deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral”.

Artículo 18.4

“En todo tiempo las agrupaciones políticas podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Respecto de ésta información aplicará lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Asimismo, en relación con los derechos y obligaciones de la Agrupación, dada su situación actual, en el oficio antes mencionado, fue preciso señalarle que aun cuando se hubiera sancionado con la pérdida de su registro ante la autoridad electoral, dicha sanción no la eximía de presentar ante la misma toda la información y documentación que demostrara su actuación del ejercicio del 2004 como entidad pública durante el tiempo que estuvo en vigor su registro ante este Instituto Electoral, ya que perdió sus derechos y prerrogativas, no así sus obligaciones y responsabilidades que derivan del desempeño que tuvo como Agrupación Política nacional durante ese periodo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la tesis S3ELJ 49/2002, que a la letra se transcribe:

“REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. SU PÉRDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.—El hecho de que en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, no exista una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación del referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tienen un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-040/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-137/2000. Incidente de ejecución de sentencia.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 49/2002”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Agrupación, mediante oficio número STCFRPAP/939/05 (**Anexo 4**) de fecha 19 de agosto de 2005, que presentara su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, los formatos “IA1-

APN”, “IA2-APN”, “e “IA3-APN” y sus anexos correspondientes, así como la totalidad de la documentación descrita en el oficio número STCFRPAP/433/05 **(Anexo 2)**.

Sin embargo, la notificación del oficio STCFRPAP/939/05 **(Anexo 4)** no fue posible realizarla personalmente, toda vez que el notificador de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, se constituyó en el domicilio señalado por la Agrupación para oír y recibir notificaciones, observando que se trataba de una casa de tres niveles, con fachada pintada de color azul claro, en donde después de tocar insistentemente la puerta de metal color blanco, sin obtener respuesta, por lo que de conformidad con el artículo 27, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procedió a fijar la cédula de notificación razonada y copia del oficio número STCFRPAP/939/05 **(Anexo 4)** de fecha 19 de agosto de 2005, según consta en la Cédula de Notificación del día 24 de agosto del año en curso **(Anexo 5)**.

Derivado de lo anterior, con fecha 25 de agosto de 2005, se publicó en los estrados del edificio “C” planta baja, del Instituto Federal Electoral, con sita en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan en la ciudad de México, D.F. el oficio número STCFRPAP/939/05 **(Anexo 4)** y con fecha 30 del mismo mes y año se retiró de los estrados la razón de fijación **(Anexo 6)**, la cédula de notificación razonada **(Anexo 5)** y la copia del oficio en comento **(Anexo 4)**.

Procede señalar que en el oficio de referencia **(Anexo 4)**, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó a la Agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin embargo, la Agrupación a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dio contestación al oficio citado, ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;
- c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;
- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;
- e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y
- f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/404/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la otrora Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2005. **(Anexo 7)**.

4.23.2 Ingresos

La Agrupación no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

Es importante señalar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión de fecha 31 de enero de 2005, mediante el acuerdo CG11/2005 declaró fundado el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de la Agrupación Política Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes “CADI” e impuso la sanción consistente en la pérdida de su registro como Agrupación Política Nacional, en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.23.2.1 Financiamiento Público

En sesión celebrada el 29 de enero de 2004, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General por lo que se determinó el financiamiento público

que se otorgaría en el año 2004 a las agrupaciones políticas nacionales, en el cual se aprobó como primera ministración el monto de \$190,488.55, correspondiente al financiamiento que se entregaría en forma igualitaria entre las agrupaciones políticas con registro. Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004, se aprobó el financiamiento relativo a la parte proporcional del financiamiento público del ejercicio 2004, cuyo monto aprobado para la Agrupación fue por \$12,505.61.

En este orden de ideas, a la Agrupación le correspondió por este concepto de financiamiento un monto de \$202,994.16. Sin embargo, de dicho monto se disminuyó a la Agrupación un importe de \$45.05 por concepto de redistribución de financiamiento. En consecuencia, el monto que recibió la Agrupación fue de \$202,949.11.

No obstante lo anterior, por este concepto la Agrupación no reportó importe alguno toda vez que no presentó su Informe Anual 2004. por lo tanto, dicho importe no se pudo revisar.

4.23.3 Egresos

La Agrupación no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación contable consistente en balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas de egresos y diario, sin embargo, proporcionó comprobantes de gastos por un importe total de \$421,629.69.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la otrora Agrupación Política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
<u>Junta Ejecutiva Nacional</u>	
C. Obed Javier Cruz Pérez	Presidente
C. Alejandro Gómez Bezares	Secretario General
C. Arturo Cruz Pérez	Secretario de Finanzas
<u>Comisión de Economía</u>	
C. Arturo Cruz Pérez	Presidente
<u>Comisión Disciplinaria</u>	
C. Vicente Pérez Pérez	Presidenta
C. Rosa Anahí Cruz Pérez	Secretaria
c. Angélica Pérez Pérez	Integrante
c. Mónica Ruiz Fajardo	Integrante
c. Dulce Alma Zaldivar Reyes	Integrante

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se les remuneró a las personas en comento.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada a la Agrupación, mediante oficio número STCFRPAP/939/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, publicado mediante estrados, para los efectos procedentes.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna la observación se consideró no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento en la materia

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Martha Ortiz Rivera	STCPPPR/100/05	32	\$82,570.00	15-02-05
Vicenta Pérez Pérez	STCPPPR/104/05	6	21,000.00	18-02-05
TOTAL			\$103,570.00	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los proveedores Martha Ortiz Rivera y Vicenta Pérez Pérez confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2004, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Tesorería de la Federación, a fin de que proceda al cobro de las sanciones a las que se haga acreedora la otrora Agrupación Política Nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes "CADI", con fundamento en el artículo 272, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En relación con los ingresos, la Agrupación no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.

3. Respecto de los egresos, la Agrupación no reportó monto alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004.
4. La Agrupación no dio aclaraciones, ni presentó las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, relativos a la forma en que se le remuneró al personal que integraba los órganos directivos a nivel nacional de la otrora Agrupación Política.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Anexo 1

*Notificado por estrados según
oficio 02/04/05*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1264/04**

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

**C. ARTURO CRUZ PEREZ
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COORDINADORA DE ACTIVIDADES
DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso I) y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el plazo para la presentación de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, inicia el 1 de enero y concluye el 12 de mayo del 2005.
2. Que la presentación de dicho Informe Anual deberá efectuarse ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRÓ A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COORDINADORA DE ACTIVIDADES
DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. ARTURO CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COORDINADORA DE ACTIVIDADES
DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES,
P R E S E N T E.**

Distrito Federal a 4 de enero del año dos mil cinco, siendo las 11 horas con 30 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Oriente 168, número 203, Colonia Moctezuma, segunda sección, C. P. 15530, Delegación Venustiano Carranza en esta ciudad, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral por la agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes para oír y recibir notificaciones, en busca del **C. ARTURO CRUZ PÉREZ**, Secretario de Finanzas de la agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse:

Y desempeñar el cargo de: _____

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que: _____

Por lo que procedí a entender la diligencia con el C.: _____


Quien se identifica con: _____



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación del oficio número STCFRPAP/1264/04, de fecha 30 de noviembre de 2004, suscrito por el C. Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entregando en este acto el original del referido oficio, en una hoja. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

Razón: El suscrito Notificador se constituyó en el domicilio indicado en la presente cédula de notificación a la hora y día ^{RECIBI} acentuados en la misma y después de tocar insistentemente la puerta de metal color blanco, se procede conforme a lo que dispone el Artículo 27, párrafo 4 ~~de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral~~, toda vez que no se obtuvo respuesta CONSTE -----
EL NOTIFICADOR



J. Trinidad Vite Ramírez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil cinco. -----

RAZÓN: Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafo 4; 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados el oficio número STCFRPAP/1264/04 de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al **C. ARTURO CRUZ PÉREZ, secretario de finanzas de la junta ejecutiva nacional de la agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes**, toda vez que en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no se encontró persona alguna con quien entender la diligencia, no obstante haber tocado insistentemente la puerta sin obtener respuesta. **Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia del oficio descrito**, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE-----

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a siete de enero de dos mil cinco. -----

RAZÓN: Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación del oficio número STCFRPAP/1264/04 de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al **C. ARTURO CRUZ PÉREZ, secretario de finanzas de la junta ejecutiva nacional de la agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes**, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, cédula de notificación razonada y copia del oficio de referencia.- CONSTE-----

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Anexo 2

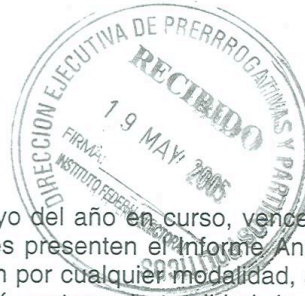


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/433/05

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Así se
**C.P. OBED JAVIER CRUZ PÉREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA
NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL COORDINADORA DE ACTIVIDADES
DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES
P R E S E N T E**



Como es de su conocimiento, el próximo 12 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, así como su empleo y aplicación. Dicho informe deberá contener la totalidad de los ingresos obtenidos y egresos realizados con financiamiento tanto público como privado durante el ejercicio del 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Derivado de lo anterior, y en términos de lo señalado por el artículo 11.2 del Reglamento citado, su agrupación política nacional deberá presentar el informe anual sobre el origen y destino de los recursos ajustándose a los formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN" e "IA3-APN", adjuntos al Reglamento de mérito.

Asimismo, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 12.4 del mismo Reglamento, su agrupación política nacional junto con el Informe Anual deberá remitir a la autoridad electoral la documentación que se indica a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política nacional relativa al ejercicio de 2004, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CB-APN" señalada en el Reglamento, correspondientes al año del ejercicio que se reporta, así como las conciliaciones bancarias y, en su caso, los estados de cuenta de inversiones en valores.
3. Las balanzas de comprobación mensuales (una por cada mes), así como la balanza anual al 31 de diciembre de 2004, todas a último nivel;

Así se
12/12/05
50/10/05
12/12/05
50/10/05

Amal



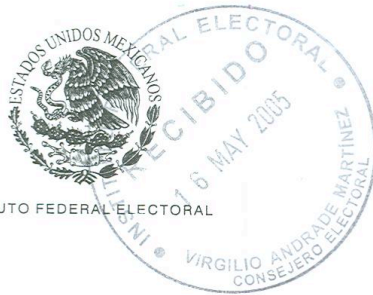
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4 (“CF-RAF-APN” y “CF-RAS-APN”);
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 (“CF-REPAP-APN”) y la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio del 2004;
6. El inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en donde su agrupación tenga oficinas, a que se refiere el artículo 20 del propio Reglamento; y
7. Integración del Pasivo, en caso de existir, con mención de montos, nombres, concepto y fechas, en cumplimiento al artículo 12.3 del Reglamento.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se enlista a continuación:

- Auxiliares contables de los Ingresos por Financiamiento Público y Privado, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de los Egresos de Operación Ordinaria, así como los correspondientes a las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Bancos e Inversiones, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Gastos por Amortizar, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores, de enero a diciembre de 2004 a último nivel, según corresponda;
- Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo, de enero a diciembre de 2004 a último nivel; y

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARIA EJECUTIVA

2005 MAY 16 12:40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- En relación con las Actividades Editoriales, así como las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, se deberá proporcionar el kardex por cada tipo de artículo manejado y sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras consignadas en el Informe Anual, así como en sus anexos.

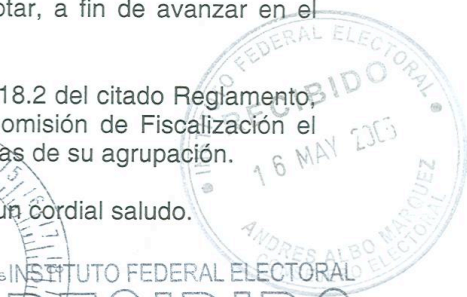
De igual forma, de conformidad con el artículo 14.6 del referido Reglamento, le estimaré girar sus amables instrucciones con objeto de que la persona que entregue la documentación adjunta al Informe Anual del 2004 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva. De tal forma que para hacer este trámite ágil, le solicito informe vía fax, al número 5655-6978, en atención a la C.P. Alma Granados Palacios, Directora de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, de manera oportuna el nombre de la misma, así como una copia por ambos lados de su credencial para votar, a fin de avanzar en el llenado del referido documento.

Finalmente, con base en lo establecido por el artículo 18.2 del citado Reglamento, le solicito informe a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o de los responsables del órgano de finanzas de su agrupación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



RECIBIDO
16 MAY 2005
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 3



REGISTRO CANCELADO



México, DF., a 12 de mayo de 2005.

DR. ALEJANDRO POIRE.
 Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas
 Partidos Políticos y Radiodifusión.
 P R E S E N T E.

Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Federal y demás disposiciones correlativas aplicables al caso en concreto, SE PRESENTA EL INFORME DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2004, que realizó, la Agrupación Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI, además de manifestar lo siguiente:

1. Con fecha 31 de enero del 2005, el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL CG11/2005, DENTRO DEL EXPEDIENTE JGE/CG/023/2004, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2004, tomó la decisión de CANCELAR el registro como Agrupación Política Nacional a la Organización de Ciudadanos Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI. Dicha resolución causo ejecutoria en vista de la decisión que tomó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del recurso que interpuso la Agrupación en contra de la resolución del Consejo General del IFE, por la que cancela el registro.
2. Con motivo de la cancelación del registro como Agrupación Política Nacional, la Agrupación Política Nacional CADI, se desintegro, quedando sólo el que suscribe el presente documento para los fines de llevar a cabo la presentación de los documentos y demás información que sea necesaria y requerida por el Instituto Federal Electoral.

En vista de lo anterior, adjunto al presente escrito, en el ANEXO 1, se encuentran las muestras, facturas y demás documentos que acreditan los gastos en EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA en el Segundo Semestre del año 2004, que ampara 29 eventos realizados por la Agrupación CADI, y que son:

*Recibo Original
 18/05/05
 18:48
 [Signature]*

LISTA DE EVENTOS EN EL 2 SEMESTRE 2004											
No.	TEMA	LUGAR	FECHA	Hora	Monto	Convocatoria	Programa	Listas	Fotos	Mat. Didactico	Fact. Original
1	Congreso Union	MOCT	03-Jul	3 A 7	2700	SI	SI		SI	SI	SI ✓
2	Congreso Union	MOCT	04-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	SI	SI	SI ✓
3	Congreso Union	MOCT	11-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	SI	SI	SI ✓
4	Congreso Union	MOCT	16-Jul	3 A 7	2700	SI	SI			SI	SI ✓
5	Congreso Union	MOCT	20-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	SI	SI	SI ✓
6	Congreso Union	OTE	20-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	SI X	SI	SI ✓
7	Garantias	MOCT	20-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI X	SI X	SI	SI ✓

EVENTO 6 SIN FOTOS

		<i>Logr</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cant</i>	<i>Monto</i>	<i>Caricatura</i>	<i>Prog.</i>	<i>Lista</i>	<i>Fotos</i>	<i>Med. Didact.</i>	<i>Fact. Orig.</i>	
8	Garantias	MOCT	21-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	X	SI	SI	✓
9	Garantias	MOCT	23-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	X	SI	SI	✓
10	Garantias	MOCT	24-Jul	3 A 7	2700	SI	SI	SI	X	SI	SI	✓
11	Garantias	MOCT	29-Jul	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	X	SI ✓	SI ✓	✓
12	Garantias	MOCT	31-Jul	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
13	Poder Judicial	MOCT	07-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
14	Poder Judicial	MOCT	09-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
15	Poder Judicial	COYO	09-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
16	Poder Judicial	MOCT	18-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X	X	SI ✓	SI ✓	✓
17	Poder Judicial	MOCT	13-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X ^{nº}	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
18	Poder Judicial	MOCT	10-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X ^{nº}	X ^{nº}	SI ✓	SI ✓	✓
19	Poder Judicial	MOCT	19-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X ^{nº}	X	SI ✓	SI ✓	✓
20	Poder Judicial	MOCT	20-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
21	T. Electorales	MOCT	06-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
22	T. Electorales	MOCT	08-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X ^{nº}	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
23	T. Electorales	MOCT	16-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
24	T. Electorales	OTE	16-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	X ^{nº}	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
25	T. Electorales	MOCT	18-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	X	SI ✓	✓
26	T. Electorales	MOCT	22-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
27	T. Electorales	OTE	07-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
28	T. Electorales	OTE	15-Ago	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓
29	T. Electorales	MOCT	24-Sep	3 A 7	2700	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	SI ✓	✓

Los eventos que no tienen fotos: 4,8,9,10,11,16 y 19, se debe a que por más que se han buscado, no se encontraron, a pesar de tenerlas; por lo que en vista de la búsqueda exhaustiva y al no encontrarlas las damos por extraviadas.

Los eventos que no tienen listas: 1,4,16,22 y 24, se debe a que por más que se han buscado, no se encontraron, a pesar de tenerlas; por lo que en vista de la búsqueda exhaustiva y al no encontrarlas las damos por extraviadas.

Adjunto al presente escrito, en el ANEXO 2, se encuentran las muestras, facturas y demás documentos que acreditan los gastos en INVESTIGACIÓN, en el Segundo Semestre del 2004, y que son:

2 SEMESTRE 2004 - INVESTIGACIÓN.	
1	Educación y Cultura Política en las Familias de los Internos en Centros de Readaptación Social
1	Ejemplar de la Investigación/
1	Factura Original con Folio 0026. ✓
1	Original del Contrato de Prestación de Servicios ✓

Adjunto al presente escrito, en el ANEXO 3, se encuentran las muestras, facturas y demás documentos que acreditan los gastos en TAREAS EDITORIALES, en el Segundo Semestre del 2004, que ampara la Gaceta SUFRAGIO y la Revista CERTEZA, y que son:

No	Concepto	Fecha	Factura Original	Folio Factura	AÑO
1	GACETA SUFRAGIO	JULIO	X		2004
1	GACETA SUFRAGIO	AGOSTO	X		2004
1	GACETA SUFRAGIO	2a SEMANA SEPTIEMBRE	SI /	12	2004
1	GACETA SUFRAGIO	3a SEMANA SEPTIEMBRE	SI /	12	2004
1	GACETA SUFRAGIO	4a SEMANA SEPTIEMBRE	SI /	12	2004
1	REVISTA CERTEZA	3ER TRIMESTRE	SI /	12	2004
1	GACETA SUFRAGIO	1a Semana de Octubre	SI ✓	26	2004
1	GACETA SUFRAGIO	2a Semana de Octubre	SI ✓	27	2004
1	GACETA SUFRAGIO	3a Semana de Octubre	SI ✓	29	2004
1	GACETA SUFRAGIO	4a Semana de Octubre	SI ✓	30	2004
1	REVISTA CERTEZA	4o TRIMESTRE	SI ✓	32	2004
1	GACETA SUFRAGIO	2a Semana de NOVIEMBRE	SI ✓	34	2004

1	GACETA SUFRAGIO	3a Semana de NOVIEMBRE	SI ✓	35	2004
1	GACETA SUFRAGIO	4a Semana de NOVIEMBRE	SI ✓	41	2004
1	GACETA SUFRAGIO	1a Semana de NOVIEMBRE	SI ✓	33	2004
1	GACETA SUFRAGIO	1a Semana de DICIEMBRE	SI ✓	43	2004
1	GACETA SUFRAGIO	2a Semana de DICIEMBRE	SI ✓	44	2004

Adjunto al presente escrito, en el ANEXO 4, se encuentran las facturas y demás documentos que acreditan los gastos indirectos, en el Segundo Semestre del 2004, y una relación de los cheques con el GASTO LLEVADO A CABO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2004, y que son:

INFORMACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2004, EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTAN SUJETAS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL AÑO 2004.

Jul-04 Día Fecha Cobro	No. Cheq	Apertura IMPORTE	BANCO FUC	371, 062.86 ACTIVIDAD	FACTURA	Monto
1	64	2000	Gastos Indirectos	Sello Logotipo de la Agrupac	✓ 9930 "Avendaño"	80.5
					SALDO	1919.5
1	60	3900	EDUCACIÓN	EVENTO 1	85 "Mesison"	2700
					SALDO	3119.5
9	65	3000	EDUCACIÓN	EVENTO 2	86 "Mesison"	2700
					SALDO	3419.5
15	63	3000	Gastos Indirectos	Hojas	✓ 139610 Carefour	30.5
					SALDO	6389
			Gastos Indirectos	Hojas	✓ 139612 Carefour	91.5
					SALDO	6297.5
			Gastos Indirectos	Hojas	✓ 1059637 Grafos	110.9
					SALDO	6186.6
			Gastos Indirectos	Lona	✓ 6055 Gustavo	86.25
					SALDO	6100.35

			Gastos Indirectos	Lona	✓ 6061 Gustavo		158.7
					SALDO	5941.65	
			EDUCACIÓN	EVENTO 3	87 "Mesison"		2700
					SALDO	3241.65	
			EDUCACIÓN	EVENTO 4	88 "Mesison"		2700
					SALDO	541.65	
			Gastos Indirectos	Cuadernos	✓ 2744 Ardais		162
					SALDO	379.65	
			Gastos Indirectos	Rollos	✓ 92608 Latino		100
					SALDO	279.65	
			Gastos Indirectos	Revelado	✓ 92614 Latino		237.5
					SALDO	42.15	
20	69	3900	Gastos Indirectos	Revelado	✓ 8789 Kodak		508.6
					SALDO	3433.55	
			EDUCACIÓN	EVENTO 5	89 "Mesison"		2700
					SALDO	733.55	
20	74	1000	EDUCACIÓN	EVENTO 6	90 "Mesison"		2700
20	72	3900					
					SALDO	2933.55	
			EDUCACIÓN	EVENTO 7	91 "Mesison"		2700
					SALDO	233.55	
21	73	6000	EDUCACIÓN	EVENTO 8	92 "Mesison"		2700
					SALDO	3533.55	
			EDUCACIÓN	EVENTO 9	95 "Mesison"		2700
					SALDO	833.55	
			Gastos Indirectos	Hojas	✓ 141427 Carefour		29.95
					SALDO	803.6	
			Gastos Indirectos	Hojas	✓ 141513 Carefour		64.05
					SALDO	739.55	
			Gastos Indirectos	Hojas	✓ 141636 Carefour		29.95
					SALDO	709.6	
23	75	1000					
					SALDO	1709.6	
26	76	1500					
					SALDO	3209.6	
26	77	1000					
					SALDO	4209.6	
			Gastos Indirectos	Arrendamiento		34	3325
					SALDO	884.6	
29	59	600					
					SALDO	1484.6	
30	83	4500					
					SALDO	5984.6	
			EDUCACIÓN	EVENTO 10	97 "Mesison"		2700
					SALDO	3284.6	
			EDUCACIÓN	EVENTO 11	100 "Mesison"		2700
					SALDO	584.6	
Ago-04							

Día	Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Monto
9		85	4000				
				EDUCACIÓN	EVENTO 12	SALDO 101 "Mesison"	4584.6 2700
						SALDO	1884.6
				Gastos Indirectos	Polvo	✓ 1663 El Mundo	170
						SALDO	1714.6
				Gastos Indirectos	Telmex	✓ ZA090804008118	619
						SALDO	1095.6
9		61	1000				
						SALDO	2095.6
				Gastos Indirectos	Telmex	✓ ZA090804008118	1542
						SALDO	553.6
12		86	4000				
						SALDO	4553.6
				Gastos Indirectos	Arrendamiento	✓ 35	3325
						SALDO	1228.6
19		87	4000				
						SALDO	5228.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 13	102 "Mesison"	2700
						SALDO	2528.6
20		88	4000				
						SALDO	6528.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 14	103 "Mesison"	2700
						SALDO	3828.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 15	105 "Mesison"	2700
						SALDO	1128.6
26		89	4000				
						SALDO	5128.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 16	111 "Mesison"	2700
						SALDO	2428.6
Sep-04							
Día	Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Monto
6		90	4000				
						SALDO	6428.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 17	108 "Mesison"	2700
						SALDO	3728.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 18	106 "Mesison"	2700
						SALDO	1028.6
8		91	4000				
						SALDO	5028.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 19	112 "Mesison"	2700
						SALDO	2328.6
9		93	7000				
						SALDO	9328.6
				EDUCACIÓN	EVENTO 20	113 "Mesison"	2700
						SALDO	6628.6

			EDUCACIÓN	EVENTO 28	109 "Mesison"	2700
					SALDO	3928.6
15	94	4000				
			EDUCACIÓN	EVENTO 21	114 "Mesison"	2700
					SALDO	5228.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 22	117 "Mesison"	2700
					SALDO	2528.6
17	95	4500				
					SALDO	7028.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 23	121 "Mesison"	2700
					SALDO	4328.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 24	120 "Mesison"	2700
					SALDO	1628.6
20	96	4000				
					SALDO	5628.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 25	122 "Mesison"	2700
					SALDO	2928.6
24	97	4000				
					SALDO	6928.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 26	125 "Mesison"	2700
					SALDO	4228.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 27	130 "Mesison"	2700
					SALDO	1528.6
Oct-04						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	
4	100	4000				
					SALDO	5528.6
			EDUCACIÓN	EVENTO 29	126 "Mesison"	2700
					SALDO	2828.6
5	98	70000	INVESTIGACIÓN	TRABAJO INVESTIGACIÓN	26 SEM	70000
					SALDO	2828.6
5	99	4000				
					SALDO	6828.6
			Gastos Indirectos	Arrendamiento	36	3325
					SALDO	3503.6
			Gastos Indirectos	Papel	1082396 Grafos	82.79
					SALDO	3420.81
			Gastos Indirectos	Telmex	BA090904006183	645
					SALDO	2775.81
			Gastos Indirectos	Telmex	BA090904006183	321
					SALDO	2454.81
6	101	4000				
					SALDO	6454.81
			Gastos Indirectos	Arrendamiento	37	3325
					SALDO	3129.81
8	103	4000				

					SALDO	7129.81	
11	104	43700	Se expidio MAL	Compensado con el Deposito del día 12 octubre 2004 a favor de CADI por 43700			
12	105	43700	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 2a. Sep	012 Imp Guerra		11500
			EDITORIALES	Gaceta Sufragio 3a. Sep	012 Imp Guerra		11500
			EDITORIALES	Gaceta Sufragio 4a. Sep	012 Imp Guerra		11500
			EDITORIALES	Revista CERTEZA 3er Trim	012 Imp Guerra		9200
					SALDO	7129.81	
18	106	70000	INVESTIGACIÓN	TRABAJO INVESTIGACIÓN	26 SEM		70000
					SALDO	7129.81	
25	110	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 1a. OCT	026 Imp Guerra		11500
25	111	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 2a. OCT	027 Imp Guerra		11500
25	109	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 3a. OCT	029 Imp Guerra		11500
25	108	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 4a. OCT	030 Imp Guerra		11500
25	107	11500	EDITORIALES	Revista CERTEZA 4o Trim	032 Imp Guerra		11500
					SALDO	7129.81	
Nov-04							
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA		
					SALDO	7129.81	
			INVESTIGACIÓN	TRABAJO INVESTIGACIÓN	26 SEM		4000
					SALDO	3129.81	
			Gastos Indirectos	Reparacion Auto	15066 Altaz		750
					SALDO	2379.81	
3	114	4000					
					SALDO	6379.81	
			Gastos Indirectos	Arrendamiento	39		3325
					SALDO	3054.81	
8	115	4000					
					SALDO	7054.81	
Dic-04							
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA		
					SALDO	7054.81	
9	122	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 1a. NOV	033 Imp Guerra		11500
9	119	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 2a. NOV	034 Imp Guerra		11500
9	123	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 3a. NOV	035 Imp Guerra		11500
9	120	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 4a. NOV	041 Imp Guerra		11500
15	126	11300	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 1a. DIC	043 Imp Guerra		11500
15	125	11500	EDITORIALES	Gaceta Sufragio 2a. DIC	044 Imp Guerra		11500
					SALDO	6854.81	
			Gastos Indirectos	Telmex	BA031204001115		810
			Gastos Indirectos	Telmex	ZA030105003521		707
					SALDO	5337.81	
			Gastos Indirectos	Papel	153103 Carefour		682.1

				SALDO	4655.71		
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ Q33461 California		64	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ B 00808	4591.71	285	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ C 00810	4306.71	140	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ A 01315	4166.71	140	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ Q33460 California	4026.71	30	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ Q33459 California	3996.71	60	
		Gastos Indirectos	Arrendamiento	✓ 42	3936.71	3325	
		Gastos Indirectos	Lona	✓ 5938 Gustavo	611.71	363.4	
		Gastos Indirectos	Reparacion Auto	✓ 107073 Walmart	248.31	78	
				SALDO	170.31		
				TOTAL	GTOS	421629.69	

En vista de lo anterior, los ingresos – egresos en el año 2004, fueron los siguientes:

INGRESOS - EGRESOS EN CUENTA DE BANCO BANCOMER.									
Ene-04	No. Cheq	Apertura	331297.75						
Dia Fecha Cobro		IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
						2	85.1		
6	7	3500							
26	8	2000							
Total		5500							
CIERRE		325882.85							
Feb-04	No. Cheq	Apertura	325882.85						
Dia Fecha Cobro		IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
								12	1.8
CIERRE	325869.05								

Mar-04		Apertura	325869.05						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
5	10	3500							
8	11	3000							
8	9	2000							
8	16	3900							
15	17	3900							
16	18	3900							
17	19	3900							
19	20	10000							
22	22	12000							
26	21	3900							
30	23	3900							
Total		53900							
CIERRE	271969.05								
Abr-04		Apertura	271969.05						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
1								66	9.9
						5 IFE	190443.50		
5	26	3900							
5	25	3900							
22	27	3900							
23	29	3900							
23	28	3900							
TOTAL		19500							
CIERRE	442836.65								
May-04		Apertura	442836.65						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
1								30	4.5
4	30	3900							
6	31	3900							
6	32	3900							
10	41	3000							
10	42	3900							
10	40	3000							
10	36	3900							
14	38	3900							
14	37	3900							
18	35	3900							
18	34	3900							

19	39	1000							
21	46	1500							
24	44	1500							
25	47	3900							
25	48	3900							
25	50	3900							
25	49	3900							
31	53	3900							
31	51	3900							
31	55	3900							
Total		72400							
CIERRE	370402.15								
Jun-04		Apertura	370402.15						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
1								126	18.9
3	57	3900							
3	56	3900							
						7 IFE	12505.61		
8	58	3900							
TOTAL		11700							
CIERRE	371062.86								
Jul-04		Apertura	371062.86						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
1	64	2000						18	2.7
1	60	3900							
9	65	3000							
15	63	3000							
20	69	3900							
20	74	1000							
20	72	3900							
21	73	6000							
23	75	1000							
26	76	1500					26	10000	
26	77	1000							
29	59	600							
30	83	4500							
Total		35300							
CIERRE	345742.16								
Ago-04		Apertura	345742.16						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
9	85	4000				Ac 9	11800	78	11.7

9	61	1000						31	4.65
12	86	4000							
19	87	4000							
20	88	4000							
26	89	4000							
Total		21000							
CIERRE	336416.81								
Sep-04		Apertura	336416.81						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
6	90	4000						36	5.4
						Acreedores 7	2400		
8	91	4000							
						Acreedores 9	3600		
9	93	7000							
						Acreedores 15	3400		
15	94	4000							
						Acreedores 17	3500		
17	95	4500							
						Acreedores 20	3450		
20	96	4000							
							22	12000	
						Acreedores 24	1200		
24	97	4000							
Total		31500							
CIERRE	334425.41								
Oct-04		Apertura	334425.41						
Dia Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Dia Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
								42	6.3
4	100	4000							
5	98	70000							
5	99	4000							
6	101	4000							
8	103	4000							
11	104	43700							
12	105	43700							
							12	43700	
18	106	70000							
25	110	11500							
25	111	11500							
25	109	11500							
25	108	11500							
25	107	11500							
Total		300900							
CIERRE	77177.11								

Nov-04									
Día Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Día Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
		Apertura	77177.11						
								78	11.7
3	114	4000							
8	115	4000							
Total		8000							
CIERRE	69087.41								
Dic-04									
Día Fecha Cobro	No. Cheq	IMPORTE	FUC	ACTIVIDAD	FACTURA	Día Fecha DEPOSITO	MONTO	COMISION BANCO	IVA COMISION
		Apertura	69087.41						
								182	27.3
								12	1.8
9	122	11500							
9	119	11500							
9	123	11500							
9	120	11500							
15	126	11300							
15	125	11500							
Total		68800							
CIERRE	64.31								

12/05/05
[Handwritten signature]

Estados de Cuenta presentados en original. Julio, AGOS, SEPT, OCT, Noviembre x Diciembre del 2004 de la cuenta 0136992633 Bancomer

Se anexan copias de cheques y estados de cuenta.
 Cheques 3, 64, 65, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 73, 85, 61, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100
 Números 98, 99, 101, 103, 105, 106, 109, 104, 108, 110, 111, 107, 15, 115, 114, 119, 120, 122, 129, 125, 126

Lo anterior, en vista de que a la fecha NO TENEMOS CONTADOR, por lo que atendiendo a los datos que les proporcionamos, les pedimos que nos asistan en cuestiones técnicas contables, partiendo que los INGRESOS y EGRESOS en el Banco, fueron los señalados con anterioridad, vinculados con los gastos en las ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, TAREAS EDITORIALES y de INVESTIGACIÓN en el año 2004.

En vista de lo anterior, por medio de este escrito presentamos la información de los INGRESOS y EGRESOS que tuvimos en el año 2004, y les pedimos que nos asistan en materia contable con la información que les proporcionamos, ya que no TENEMOS CONTADOR y NO TENEMOS PARA PAGAR UNO.

Al mismo, tiempo, en el ANEXO 5 se encuentran los estados de cuenta de enero y febrero del 2005, así como el escrito por medio del cual se cancela la cuenta de Banco que tenía la Agrupación CADI, en Bancomer.

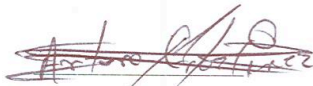
Lo anterior, es con la finalidad de actuar de manera informada y responsable, sin embargo; de ser conducente le pedimos que nos informe TODOS LOS DERECHOS y OBLIGACIONES que tenemos a pesar de ya no ser Agrupación Política Nacional, y los procedimientos a seguir, como sería el caso de saber que pasa con el dinero de los acreedores de la Agrupación, o de

los montos que por financiamiento público teníamos derecho a percibir en el año 2005, o la situación legal de las personas que firman, es decir; si tiene representación todavía en el Instituto Federal Electoral, o de si existe un procedimiento especial para estos casos.

Por último, en vista de que la Agrupación CADI se desintegro por la perdida del registro como Agrupación Política Nacional, ya no contamos con domicilio legal, por lo que pedimos que SÓLO para el caso de oír y recibir documentos y notificaciones, lo sigan haciendo en el domicilio *particular* ubicado en Oriente 168, No. 203, Colonia Moctezuma Segunda Sección C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal.

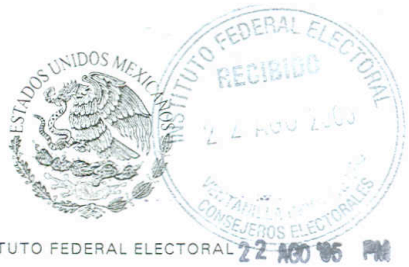
Sin más por el momento, agradezco su atención y le envié un cordial saludo, reiterándole mi disposición.

ATENTAMENTE



C. ARTURO CRUZ PÉREZ.

Anexo 4



Por estrados D.C.P.P.P./DAJAC/2316/05
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/939/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 22 AGO 05 PM

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

C. ARTURO CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES PRESENTE

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

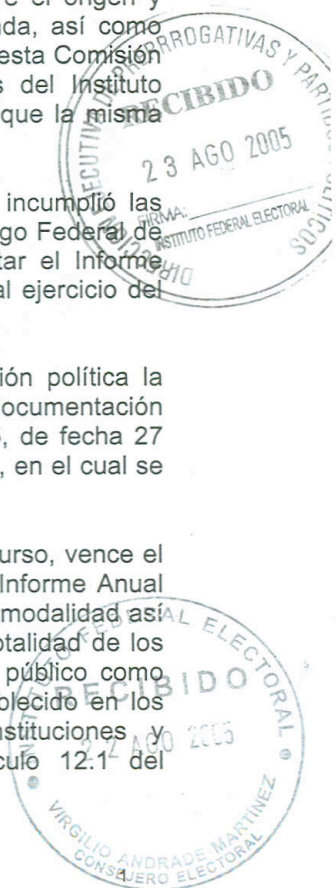
Al respecto, es preciso señalar que su otrora agrupación política incumplió las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que omitió presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

No obstante que se hizo del conocimiento de su otrora agrupación política la obligación de presentar dicho Informe Anual, junto con la documentación comprobatoria soporte, mediante oficio número STCFRPAP/433/05, de fecha 27 de abril de 2005, recibido por su agrupación el 12 de mayo de 2005, en el cual se le informó lo que se indica a continuación:

“Como es de su conocimiento, el próximo 12 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las Agrupaciones Políticas Nacionales presente el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad así como su empleo y aplicación. Dicho informe deberá contener la totalidad de los ingresos obtenidos y egresos realizados con financiamiento tanto público como privado durante el ejercicio del 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 12.1 del

C. GOMEZ.
22-08-05

Ras





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Derivado de lo anterior, y en términos de lo señalado por el artículo 11.2 del Reglamento citado, su Agrupación Política Nacional deberá presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de los Recursos ajustándose a los formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN", "IA3-APN", adjuntos al Reglamento de mérito.

Asimismo, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 12.4 del mismo Reglamento, su agrupación política nacional junto con el Informe Anual deberá remitir a la autoridad electoral la documentación que se indica a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política nacional relativa al ejercicio de 2004, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CB-APN" señalada en el Reglamento, correspondientes al año del ejercicio que se reporta, así como las conciliaciones bancarias y, en su caso, los estados de cuenta de inversiones en valores.
3. Las balanzas de comprobación mensuales (una por cada mes), así como la balanza anual al 31 de diciembre de 2004, todas a último nivel;
4. Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4 ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN");
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 ("CF-REPAP-APN") y la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio del 2004;
6. El inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad en donde su agrupación tenga oficinas, a que se refiere el artículo 20 del propio Reglamento; y

lab



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7. Integración del Pasivo, en caso de existir, con mención de montos, nombres, concepto y fechas, en cumplimiento al artículo 12.3 del Reglamento.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se enlista a continuación:

- Auxiliares contables de los Ingresos por Financiamiento Público y Privado, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de los Egresos de Operación Ordinaria, así como los correspondientes a las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Bancos e Inversiones, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Gastos por Amortizar, de enero a diciembre de 2004 a último nivel;
- Auxiliares contables de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores, de enero a diciembre de 2004 a último nivel, según corresponda;
- Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo, de enero a diciembre de 2004 a último nivel; y
- En relación con las Actividades Editoriales, así como las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, se deberá proporcionar el kardex por cada tipo de artículo manejado y sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras consignadas en el Informe Anual, así como en sus anexos".

Sin embargo, con escrito de fecha 12 de mayo de 2005, su otrora agrupación política presentó documentación relativa a la comprobación para efectos de financiamiento público del ejercicio 2004, manifestando lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Federal y demás disposiciones correlativas aplicables al caso en concreto, SE PRESENTA EL INFORME DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2004, que realizó la Agrupación Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI, además de manifestar los siguiente:

- 1. Con fecha 31 de enero del 2005, al CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL CG11/2005, DENTRO DEL EXPEDIENTE (sic) JGE/CG/023/2004, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2004, tomó la decisión de CANCELAR el registro como Agrupación Política Nacional a la Organización de Ciudadanos Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes CADI. Dicha resolución causó ejecutoria en vista de la decisión que tomó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del recuso que interpuso la Agrupación en contra de la resolución del Consejo General del IFE, por la que cancela el registro.*
- 2. Con motivo de la cancelación del registro como Agrupación Política Nacional, la Agrupación Política Nacional CADI, se desintegró, quedando sólo el que suscribe el presente documento para los fines de llevar a cabo la presentación de los documentos y demás información que sea necesaria y requerida por el Instituto Federal Electoral.*

(...)"

De la revisión a la documentación señalada en el escrito en comento, se observó que su agrupación únicamente presentó muestras y facturas de gastos de los eventos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y de Tareas Editoriales correspondientes al segundo semestre del 2004, así como los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre del 2004.

Sin embargo, aun cuando se verificaron los comprobantes presentados con el ánimo de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de su otrora agrupación política esta autoridad electoral se ve imposibilitada para llevar a cabo la revisión correspondiente, en virtud de que su otrora agrupación política no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni la contabilidad de las operaciones realizadas durante el mismo ejercicio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por otra parte, su otrora agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Lo anterior, en vista de que a la fecha NO TENEMOS CONTADOR, por lo que atendiendo a los datos que les proporcionamos, les pedimos que nos asistan en cuestiones técnicas contables, partiendo que los INGRESOS y EGRESOS en el Banco, fueron los señalados con anterioridad, vinculados con los gastos en las ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, TAREAS EDITORIALES y de INVESTIGACIÓN en el año 2004.

En vista de lo anterior, por medio de este escrito presentamos la información de los INGRESOS y EGRESOS que tuvimos en el año 2004, y les pedimos que nos asistan en materia contable con la información que les proporcionamos, ya que no TENEMOS CONTADOR y NO TENEMOS PARA PAGAR UNO.

Al mismo tiempo, en el ANEXO 5 se encuentran los estados de cuenta de enero y febrero del 2005, así como el escrito por medio del cual se cancela la cuenta de Banco que tenía la Agrupación CADI, en Bancomer.

Lo anterior, es con la finalidad de actuar de manera informada y responsable, sin embargo; de ser conducente le pedimos que nos informe TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES que tenemos a pesar de ya no ser Agrupación Política Nacional, y los procedimientos a seguir, como sería el caso de saber qué pasa con el dinero de los acreedores de la Agrupación, o de los montos que por financiamiento público teníamos derecho a percibir en el año 2005, o la situación legal de las personas que firman, es decir; si tiene representación todavía en el Instituto Federal Electoral, o de si existe un procedimiento especial para estos casos.

Por último, en vista de que la Agrupación CADI se desintegró por la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, ya no contamos con domicilio legal, por lo que pedimos que SÓLO para el caso de oír y recibir documentos y notificaciones, lo sigan haciendo en el domicilio particular ubicado en Oriente 168, No. 203, Colonia Moctezuma Segunda Sección C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal.”

A lo expuesto por su otrora agrupación política, es preciso señalar que la norma es clara al señalar que los ingresos y los egresos deberán estar registrados contablemente y soportados con la documentación correspondiente. Asimismo, los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días posteriores al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Por lo tanto, lo antes manifestado por su otrora agrupación política no le exime de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

responsabilidad de cumplir con la normatividad establecida para tal fin, toda vez que debe estar conformada con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes correspondientes, además de una estructura bien definida.

Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.3, 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 35

"(...)

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(...)"

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 18.1

“Las agrupaciones políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada agrupación libremente determine”.

Artículo 18.2

“Las agrupaciones políticas notificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, en un plazo máximo de diez días”.

Artículo 18.3

“Las agrupaciones políticas deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral”.

Artículo 18.4

“En todo tiempo las agrupaciones políticas podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Respecto de ésta información aplicará lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presenten su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, los formatos “IA1-APN”, “IA2-APN”, “e “IA3-APN” y sus anexos correspondientes, así como la totalidad de la documentación descrita en el oficio número STCFRPAP/433/05 antes citado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En relación con sus derechos y obligaciones, dada su situación actual, es preciso señalar que aun cuando se haya sancionado a su otrora agrupación política con la pérdida de su registro ante esta autoridad electoral, dicha sanción no la exime de presentar ante la misma toda la información y documentación que demuestre su actuación del ejercicio del 2004 como entidad pública durante el tiempo que estuvo en vigor su registro ante este Instituto Electoral, ya que perdió sus derechos y prerrogativas, no así sus obligaciones y responsabilidades que derivan del desempeño que tuvo como agrupación política nacional durante ese periodo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la tesis S3ELJ 49/2002, que a la letra se transcribe:

“REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. SU PÉRDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.—El hecho de que en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, no exista una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación del referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tienen un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-040/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-137/2000. Incidente de ejecución de sentencia.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 49/2002.”

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Junta Ejecutiva Nacional	
C. Obed Javier Cruz Pérez	Presidente
C. Alejandro Gómez Bezares	Secretario General
C. Arturo Cruz Pérez	Secretario de Finanzas
Comisión de Economía	
C. Arturo Cruz Pérez	Presidente
Comisión Disciplinaria	
C. Vicente Pérez Pérez	Presidenta
C. Rosa Anahí Cruz Pérez	Secretaria
c. Angélica Pérez Pérez	Integrante
c. Mónica Ruiz Fajardo	Integrante
c. Dulce Alma Zaldivar Reyes	Integrante

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se les remunera a las personas en comento.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convenga.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En relación con la duda sobre sus acreedores, se le informa que las obligaciones contraídas entre su otrora agrupación política y estos deberán ser liquidadas en los términos y condiciones que se hayan fijado, de tal forma que una de sus responsabilidades es finiquitarlas.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su otrora agrupación política presentó el 12 de mayo de 2005.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: Notificación al Secretario de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional de la otrora Agrupación Política Nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. ARTURO CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL DE LA
OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL COORDINADORA DE
ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS
INDEPENDIENTES,
P R E S E N T E.**

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de dos mil cinco, siendo las 12 horas con 05 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la calle Oriente 168 número 203, Colonia Moctezuma, Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral, por la otrora agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes, para oír y recibir notificaciones, en busca del Arturo Cruz Pérez, Secretario de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional de dicha otrora agrupación, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse: _____

Y desempeñar el cargo de: _____

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada, manifestándome que: _____



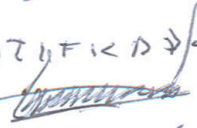
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que procedí a entender la diligencia con el C. _____
quien se identifica con: _____

En consecuencia procedo a entender la diligencia de notificación entregando en este acto: Original del oficio número STCFRPAP/939/05, de fecha 19 de agosto de 2005, signado por la C.P. Alma de los Ángeles Granados Palacios, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en 11 hojas, una caja cerrada que contiene diversa documentación y una relación anexa. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

Razón: El suscrito notificador se constituyó a la hora y día asentadas en la presente cédula de notificación, en el domicilio señalado en la misma, el cual se trata de una casa de tres niveles, con fachada pintada de color azul claro, en donde después de tocar insistentemente la puerta de metal color blanco, sin obtener respuesta se procedió a fijar copia de la presente, así como del oficio número STCFRPAP/939/05 de fecha 19 de agosto de 2005, conforme a lo que dispone el artículo 27, párrafo 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. CONSTE. -----

EL NOTIFICADOR


Marco A. Luna Portillo

Anexo 6



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil cinco. -----

RAZÓN: Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafo 4; 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados el oficio número STCFRPAP/939/05 de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco, dirigido al **C. ARTURO CRUZ PÉREZ, Secretario de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional de la otrora agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes**, toda vez que en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, no obstante de tocar insistentemente la puerta, no se obtuvo respuesta. **Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia del oficio descrito**, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE-----

**C.P. ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil cinco. -----

RAZÓN: Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación del oficio número STCFRPAP/939/05 de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco, dirigido al **C. ARTURO CRUZ PÉREZ, Secretario de Finanzas de la Junta Ejecutiva Nacional de la otrora agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes**, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, cédula de notificación razonada y copia del oficio de referencia.- CONSTE-----

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Anexo 7

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES.

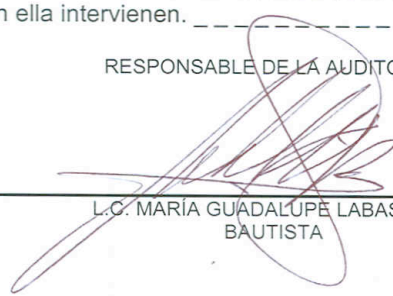
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Arturo Cruz Pérez, persona comisionada por la otrora agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave CRPRAR69031629H601, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/404/05, comunicó a la otrora agrupación política nacional Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de la documentación proporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:55 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la otrora agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA
DOCUMENTACIÓN



L.C. MARIA GUADALUPE LABASTIDA
BAUTISTA



C. ÁRTURO CRUZ PÉREZ